

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310303920130036500

1.- Previo a tener en cuenta y correr traslado al dictamen aportado¹, se insta al extremo demandado para que señale en el dictamen en un acápite especial los errores graves que fueron corregidos, ya que, de la lectura del trabajo pericial no se indicó en que forma fue modificado. Para tal fin se le otorga un término de 10 días, siguientes a la notificación que de este proveído se haga.

2.- El aviso que hace las veces de valla de conformidad con el inciso 3º del artículo 375 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta, para los efectos legalmente pertinentes.

3.- Por Secretaría proceda a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia².

4.-Se requiere al secretario del Juzgado para que proceda de manera inmediata a tramitar los oficios vistos en los archivos digitales 10 a 13 y de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 30 de junio de 2021³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 92 de fecha 25/08/2021

¹ 14AllegaDictamenPericialCorreo

² 16AllegaPublicacionAvisoCorreo

³ 09AutoDecideSobreObjeciónDictamen-2013-00365-